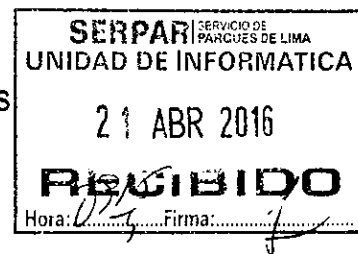


RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 081-2016

Lima, 19 abril de 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS:

El INFORME N° 331 -2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de fecha 19 de abril del presente año, y MEMORANDUM N° 266-2016/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, de Gerencia Técnica de fecha 19 de abril del presente año, y;

CONSIDERANDO:

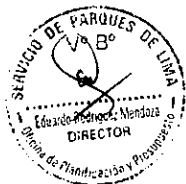
Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA fue creado como Servicio de Parques mediante el Decreto Ley N° 17528, del 21 de marzo de 1969, a través del cual se promulgo la Ley Orgánica del Sector Vivienda, creándose y estableciéndose como Organismo Público Descentralizado de dicha cartera, encargado del planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, y administración de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos con fines culturales y recreacionales y con fecha 12 de abril de 1984, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Decreto de Alcaldía N° 031 incorpora al Servicio de Parques – SERPAR- LIMA, como órgano descentralizado dentro de su estructura, con autonomía económica, técnica y administrativa, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 01784-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Que, con fecha 07 de abril del año 2015, los representantes legales del Servicio de Parques Lima, SERPAR LIMA, y el CONSORCIO MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y MAPFRE PERÚ VIDA, suscribieron el CONTRATO N° 015-2015-SERPAR-LIMA/MML, derivado del Concurso Público N° 001-2015/SERPAR-LIMA/MML, para la prestación del "SERVICIO DE CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARACION Y DESTRUCCION), VEHICULOS Y VIDA LEY PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA", conforme a los términos de referencia, por un monto contractual de S/. 633,688.91 (SON: SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y DCHO CDN 91/100 SOLES), y un plazo de ejecución contractual de 12 meses, contados desde el 19 de abril del año 2015;

Que, el Capítulo II atinente a los Términos de Referencia de las Bases del Concurso Público N° 001-2015/SERPAR-LIMA/MML, señaló como objeto la contratación de seguros patrimoniales para el SERPAR LIMA "

Que, mediante INFORME N° 035 -2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/USA/MML, de fecha 14 de abril del presente año, el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares de este servicio, procede a informar al Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que la vigencia del CONTRATO N° 015-2015-SERPAR-LIMA/MML, derivado del Concurso Público N° 001-2015/SERPAR-LIMA/MML, para el "SERVICIO DE CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARACION Y DESTRUCCION), VEHICULOS Y VIDA LEY PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA" se encuentra próxima a su culminación; esto es, con fecha 19 de abril del presente año; asimismo señala, que la fase de actos preparatorios, del procedimiento de selección a convocarse para la contratación anual de seguros patrimoniales para el SERPAR LIMA, se encuentra recién en pleno desarrollo; por último sostiene que, mientras ello, la Entidad no puede quedar sin la cobertura de referidos seguros; pues estos, resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; esto es, garantizar la protección y reparación del patrimonio total y recursos de la Entidad; razón por la cual, procedió a recomendar el inicio de los actos de administración que permitan la autorización para la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 174° de su Reglamento; vigentes hasta el ocho de enero del presente año;

Que, Nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece, que los procedimientos de selección iniciados antes de entrada su vigencia, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en ese sentido, los actos destinados a autorizar las prestaciones adicionales respecto del contrato original derivado del proceso de selección Concurso Público N° 001-2015/ SERPAR/LIMA/MML, se deben regir por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigentes al momento de su convocatoria;



Que, al respecto, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, El Titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. el costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Que, igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Y, que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Que, mediante Oficio N° 009-2016/SERPAR/SG/GA/SGASA/MML., de fecha 14 de marzo del presente año, la Entidad requirió al **CONTRATISTA CONSORCIO MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MAPFRE PERÚ VIDA** proceda a cotizar los servicios de cobertura de seguros patrimoniales según relación de ítems y términos de referencia para la ejecución de prestaciones adicionales respecto del **CONTRATO N° 015-2015-SERPAR-LIMA/MML**, derivado del **Concurso Público N° 001-2015/SERPAR-LIMA/MML**, para el "SERVICIO DE CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARACION Y DESTRUCCION), VEHICULOS Y VIDA LEY PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA"; por un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario adicionales.

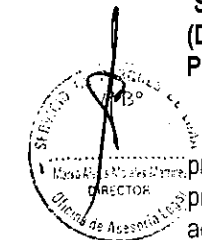
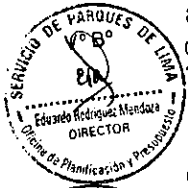
Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril del presente año, el **CONTRATISTA** remite su cotización según relación de ítems y términos de referencia requeridos para la ejecución de prestaciones adicionales de cobertura de seguros patrimoniales, por un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario adicionales; ofertando en calidad de contraprestación la suma de **S/. 79, 314. 25 (SON: SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CATORCE CON 25/100 SOLES);**

Que, mediante Memorandum N° 163 - 2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de fecha 19 de abril del presente año, dirigido a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, procede a requerir la certificación de crédito presupuestario por la suma de **S/. 79, 314. 25 (SON: SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CATORCE CON 25/100 SOLES)**, la cual se encuentra conforme y dentro del parámetro porcentual establecido por el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente hasta el 08 de enero del presente año.

Que, mediante Memorandum N° 266- 2016-SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, de fecha 19 de abril del presente año, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario por la suma de **S/. 79, 314. 25 (SON: SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CATORCE CON 25/100 SOLES)**, a efectos de garantizar la ejecución de las prestaciones adicionales respecto del **CONTRATO N° 015-2015-SERPAR-LIMA/MML**, derivado del **Concurso Público N° 001-2015/SERPAR-LIMA/MML**, para el "SERVICIO DE CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARACION Y DESTRUCCION), VEHICULOS Y VIDA LEY PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA"; por un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario adicionales.

Que, mediante Informe N° 331- 2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA./MML, de fecha 19 de abril del presente año, dirigido a la Gerencia Administrativa, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliare, procede a recomendar se emita el acto resolutivo en virtud del cual se autorice la ejecución de prestaciones adicionales respecto del **CONTRATO N° 015-2015-SERPAR-LIMA/MML**, derivado del **Concurso Público N° 001-2015/SERPAR-LIMA/MML**, para el "SERVICIO DE CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARACION Y DESTRUCCION), VEHICULOS Y VIDA LEY PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA", por la suma de **S/. 79, 314. 25 (SON: SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CATORCE CON 25/100 SOLES)**, por un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario adicionales.

Cabe precisar, que la potestad de la Entidad para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de las originalmente establecidas, se encuentra prevista en función al objeto del contrato, mas no en función al sistema de contratación que resulte aplicable por la naturaleza de las prestaciones.





En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente.

En consecuencia, el contratista se encontrará obligado a ejecutar el adicional, y en el último caso, la Entidad no reconocerá conceptos por daño emergente o lucro cesante;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que El Titular de la Entidad no puede delegar las autorizaciones de prestaciones adicionales y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley; en tal sentido, de acuerdo al art. 16 del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad, correspondiéndole emitir el acto que determine la procedencia y aprobación de prestaciones adicionales (...);

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 16 del Estatuto del Servicio de Parques de Lima SERPAR - LIMA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 01784-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01, del CONTRATO N° 015-2015-SERPAR-LIMA/MML, derivado del Concurso Público N° 001-2015/SERPAR-LIMA/MML, para el "SERVICIO DE CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARACION Y DESTRUCCION), VEHICULOS Y VIDA LEY PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA", por el monto de S/. 79, 314. 25 (SON: SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CATORCE CON 25/100 SOLES), incluido IGV, de acuerdo las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUMÉNTESE proporcionalmente la garantía otorgada en calidad de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente expediente sea remitido en el día a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin que proceda a elaborar la ADENDA respectiva, para su posterior suscripción por las partes contratantes; en virtud de la cual, se establezcan los condiciones necesarias para la ejecución de las prestaciones adicionales; debiendo además, cumplir con agregar los actuados al expediente de contratación, en estricta observancia de lo establecido por el art. 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese de la presente resolución al CONSORCIO MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MAPFRE PERÚ VIDA, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Form with fields for transcription, recipient (A:), date (19 ABR 2015), and signature of Lic. ADM. ELVIRA GARDENAS PAJUELO, Directora Administración Documentaria.

JORGE HURTADO HERRERA, Secretario General, SERPAR LIMA, Municipalidad Metropolitana de Lima.